



MINISTERIO DE SALUD



N° 0024 -DEA-HONADOMANI-SB/20....



Resolución Administrativa

Lima, 16 de Mayo de 2014.

Vistos, el Expediente N°07591-14;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las Entidades, *"Es la Unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de tesorería, y en tal sentido son responsables directos respecto a los ingresos y egresos que administran"*; asimismo, el artículo 8° de la citada norma, precisa las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las Entidades, a través del Director General de Administración o el que haga sus veces, en cuyo inciso c) establece como una de ellas, *"Dictar Normas y procedimientos Internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público"*;

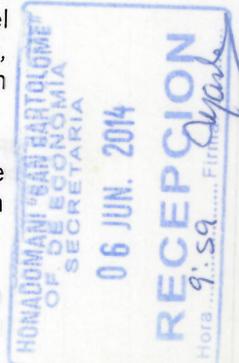
Que, la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", tiene como uno de sus objetivos funcionales *"Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto, para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias"*, de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";

Que, en tal sentido, mediante Notas Informativas N°122.OE-HONADOMANI-SB-2014 y N°127.OE-HONADOMANI-SB-2014, la Directora de la Oficina de Economía remite a la Directora Ejecutiva de Administración, la Directiva Administrativa N°0023-2014-DEA-HONADOMANI-SB "Procedimientos Internos sobre Recaudación, Deposito y Registro de los Ingresos Recaudados por la Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos del HONADOMANI - SB" para su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente, el cual como documento normativo cumple con la estructura mínima y contenido establecido en el artículo 6.1.2 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N°278.DEA.HONADOMANI.SB.2014, la Directora Ejecutiva de Administración remite al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la citada Directiva Administrativa para su aprobación vía Resolución Directoral;

Que, mediante Memorandum N°0146.DG.HONADOMANI.SB.2014, el Director General en atención a lo informado por la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral respectiva;



Que, en tal contexto, el artículo 61° numeral 61.2 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";

Que, estando a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Economía, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Administrativa N°0023-2014-DEA-HONADOMANI-SB "Procedimientos Internos sobre Recaudación, Depósito y Registro de los Ingresos Recaudados por la Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos del HONADOMANI – SB", que consta de doce (12) folios, la cual en anexo adjunto y debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de las citada Directiva Administrativa en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Resolución Directoral y la Directiva Administrativa, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Dra. JUANA P. GENG BLAS
DIRECTORA EJECUTIVA
Oficina Ejecutiva de Administración
C.M.P. 25504

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

FECHA.....

JPGB/JCVO/RDLTS

cc.

- OE (1)
- OAJ (1)
- OEI (1)
- Archivo (1)